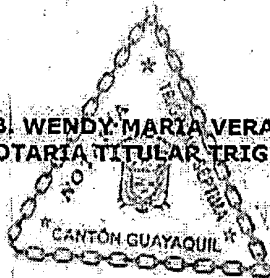


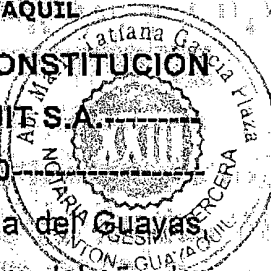
18094

2014-09-01-037-7015965

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑIA JUGYFRUIT S.A.
CAPITAL SUSCRITO \$ 800.00**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia de Guayas
República del Ecuador, hoy veintiocho de noviembre del año dos
mil catorce, ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
comparecen a la celebración del presente instrumento: los
señores HEINZ HEINRICH GRUNAUER FARAH, por sus propios
derechos, de estado civil casado, economista; y, HEINZ PETER
GRUNAUER ZUNINO, por sus propios derechos, de estado civil
soltero, estudiante. Los comparecientes declaran ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
Samborondón de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse
y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos, en el
objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia
y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase
incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
en la cual conste la Constitución de la Compañía JUGYFRUIT
S.A que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas,
por sus propios y personales derechos: Heinz Grunauer Farah; y
Peter Grunauer Zunino, quienes manifiestan su voluntad de
constituir una Sociedad Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA**
DISPOSICIONES LEGALES.- La compañía que por este acto se
constituye, estará regida por la Ley de Compañías, el Código



1 Civil, el Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se
2 expresa: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA JUGYFRUIT**

3 **S.A. TÍTULO PRIMERO.- DE LA NATURALEZA,**
4 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**
5 **SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y**

6 **DENOMINACIÓN SOCIAL.- JUGYFRUIT S.A. es una compañía**
7 **anónima que se rige por las leyes ecuatorianas y por las**

8 **disposiciones contenidas en el presente Estatuto. ARTÍCULO**

9 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de**

10 **nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de**

11 **Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer oficinas,**

12 **agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el**

13 **extranjero. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La**

14 **compañía tiene por objeto dedicarse a la actividad de compra,**

15 **venta, importación, distribución, comercialización y elaboración de**

16 **productos alimenticios naturales y conservados, bebidas,**

17 **dulcerías, catering, pudiendo instalar cafeterías, restaurantes,**

18 **estaciones de servicio, locales de venta de comida, bebidas, café**

19 **y demás productos relacionados. Para cumplir con su objeto**

20 **social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y**

21 **celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La**

22 **compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer**

23 **sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.**

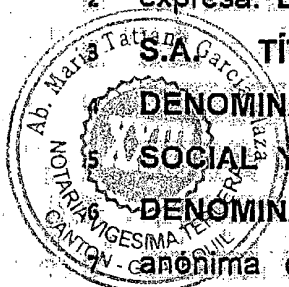
24 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la**

25 **compañía es de cincuenta años, contados a partir de la**

26 **inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.**

27 **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**

28 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El**



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-**

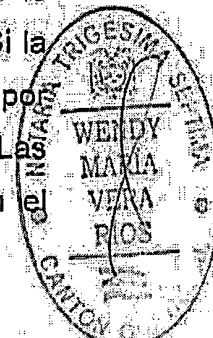
2 **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

3 La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el
4 Órgano Supremo de la compañía y sus resoluciones válidamente
5 adoptadas obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y
6 disidentes, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley de
7 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS CLASES DE**

8 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser
9 Ordinarias o Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal
10 de la compañía, salvo el caso de Juntas Universales, en caso
11 contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se
12 celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
15 cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO**

16 **DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales
17 serán convocadas por el Gerente General y en su falta por el
18 Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en
19 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
20 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día
21 fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto
22 de la Junta, así como mediante correo electrónico. **ARTÍCULO**

23 **DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM.-** El quórum de instalación para
24 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo
25 menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. Si la
26 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
27 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria. Las
28 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido
3 en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un
4 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una,
5 numeradas de la cero cero uno (001) a la ochocientos (800)
6 inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los

7 títulos correspondientes a las acciones representativas del capital
8 social de la compañía serán redactados con sujeción a lo
9 dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

10 **SÉPTIMO: DE LA INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.-** Cada
11 acción es indivisible y da derecho a voto en las deliberaciones de
12 la Junta General, en proporción a su valor pagado. En
13 consecuencia, cada acción liberada dará derecho a un voto en la
14 Junta General. Cuando haya varios propietarios de una misma
15 acción, éstos deberán nombrar a un Apoderado, o en su falta, un
16 Administrador Común, y si no se pusieren de acuerdo, el
17 nombramiento será hecho por un Juez a petición de cualquiera de
18 aquellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a
19 la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición
20 de accionista. **ARTÍCULO OCTAVO: DEL LIBRO DE ACCIONES**

21 **Y ACCIONISTAS.-** La compañía llevará el Libro de Acciones y
22 Accionistas bajo el cuidado y responsabilidad del Gerente
23 General, en el que se inscribirán los certificados provisionales y
24 los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el
25 mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados
26 provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos
27 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
28 derecho sobre las acciones. **TÍTULO TERCERO.- DEL**

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-**

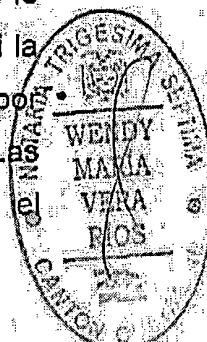
2 **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

3 La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el
4 Órgano Supremo de la compañía y sus resoluciones válidamente
5 adoptadas obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y
6 disidentes, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley de
7 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS CLASES DE**

8 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser
9 Ordinarias o Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal
10 de la compañía, salvo el caso de Juntas Universales, en caso
11 contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se
12 celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
15 cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO**

16 **DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales
17 serán convocadas por el Gerente General y en su falta por el
18 Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en
19 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
20 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día
21 fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto
22 de la Junta, así como mediante correo electrónico. **ARTÍCULO**

23 **DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM.-** El quórum de instalación para
24 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo
25 menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. Si la
26 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
27 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria. Las
28 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el



1 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
2 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE**
3 **LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
4 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
6 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
7 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten
8 por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo aquellos
9 suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera
10 de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos
11 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA MAYORÍA.-** Salvo las
13 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta
14 General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
16 se sumarán a la mayoría numérica. En las sesiones de Junta
17 General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados
18 en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será
19 tomada en una sola votación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de
21 la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y
22 remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; b)
23 Nombrar y remover al Comisario Principal de la compañía; c)
24 Conocer anualmente las Cuentas, el Balance General, y los
25 Informes, estos últimos deberán ser presentados obligatoriamente
26 por el Gerente General y el Comisario de la compañía; d)
27 Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y
28 fondo de reserva legal; e) Resolver sobre el aumento o

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de
2 la compañía y cualquier otro acto que implique modificación o
3 reforma de los Estatutos Sociales; f) Resolver sobre la disolución
4 anticipada de la compañía; y, g) Todas las demás atribuciones
5 que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE**

7 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** El titular de la Presidencia de
8 las Juntas Generales será el Presidente de la compañía y de la
9 Secretaría, el Gerente General de la compañía. En caso de falta
10 de los indicados funcionarios, actuarán en la Presidencia y en la
11 Secretaría de la Junta las personas que para la ocasión designen
12 los accionistas concurrentes a la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

13 **SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la
14 compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General,
15 quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las
16 atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos
17 Sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN.-**

18 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
19 estará a cargo del Gerente General y Presidente. **ARTÍCULO**

20 **DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El

21 Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General
22 de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
23 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la com-
24 pañia, de forma individual; b) Presidir las Juntas Generales de la
25 compañía; c) Suscribir los Títulos de Acciones conjuntamente con
26 el Gerente General de la compañía; d) Vigilar la buena marcha de
27 la compañía; y, e) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas
28 las atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

2 **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA**

3 **COMPANIA.-** El Gerente General de la compañía será nombrado

4 por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes

5 deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial

6 y extrajudicial de la compañía, de forma individual; b) Convocar y

7 ejercer en calidad de Titular la Secretaría de las Juntas

8 Generales; c) Presentar a la Junta General anualmente un

9 informe sobre los negocios sociales de la compañía, incluyendo

10 los Estados Financieros, esto es, Cuentas, el Balance General, el

11 Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y más documentos

12 necesarios; d) Suscribir los Títulos de Acciones conjuntamente

13 con el Presidente de la compañía; e) Mantener bajo su

14 responsabilidad y cuidado el Libro de Actas de Junta General; f)

15 Mantener bajo su responsabilidad el Libro de Acciones y

16 Accionistas y el Libro de Talonarios de Acciones; g) Tener bajo su

17 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la

18 contabilidad y archivos de la sociedad; h) Dirigir e intervenir en

19 todos los negocios y operaciones de la compañía cumpliendo con

20 las directrices y resoluciones de la Junta General; e, i) Cumplir y

21 hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de

22 la Junta General de Accionistas. En general, tendrá todas las

23 facultades necesarias para el buen manejo y administración de la

24 compañía, así como todas las atribuciones y deberes

25 determinados en la Ley para los administradores y que este

26 estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo.

27 **TÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

28 **VIGESIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y

AB. WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido
2 por la Junta General de Accionistas, durará un año en su cargo y
3 tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas
4 en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **SEGUNDO: PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** Sólo se
6 pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios
7 realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas
8 efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los
9 accionistas se realizará en proporción al capital que hayan
10 desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos
11 prescribe en cinco años. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
12 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía
13 se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
14 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas, legalmente
15 constituida, así lo determina. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
16 **DEL LIQUIDADOR.-** En caso de disolución y liquidación de la
17 compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el
18 Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más, de
19 haber oposición a ello, se elegirá al Liquidador en Junta General
20 Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades
21 específicas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Para todo lo
22 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de
23 acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo
24 aquello que estos Estatutos no expresen, se estará a lo que
25 dispone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA:**
26 **DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** Los
27 accionistas fundadores, en forma unánime, acuerdan designar
28 como Gerente General al señor HEINZ PETER GRUNAUER

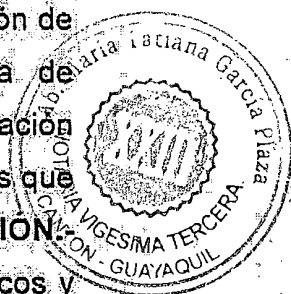


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ZUNINO y como Presidente al señor HEINZ HEINRICH
2 GRUNAUER FARAH, con las atribuciones, derechos, deberes,
3 obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente Estatuto
4 Social y en la Ley de Compañías; por lo que, conjuntamente con
5 esta Escritura Pública, se presentarán los respectivos
6 nombramientos para su correspondiente inscripción en el Registro
7 Mercantil del cantón Guayaquil. CLÁUSULA CUARTA:
8 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
9 accionistas fundadores declaran expresamente que han suscrito
10 un total de OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
11 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
12 (US\$1,00), cada una, de conformidad con el siguiente detalle:
13 CUATRO.UNO: El señor HEINZ GRUNAUER FARAH ha suscrito
14 SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y
15 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA (US\$1,00), cada una, pagadas en un cien por ciento
17 (100%) del valor de cada una de ellas, mediante un aporte en
18 numerario; y, CUATRO.DOS: El señor PETER GRUNAUER
19 ZUNINO ha suscrito OCHO acciones ordinarias y nominativas de
20 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
21 (US\$1,00), cada una, pagadas en un cien por ciento (100%) del
22 valor de cada una de ellas, mediante un aporte en numerario.
23 CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL
24 ESTADO DE PAGOS DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los
25 accionistas fundadores otorgan y presentan bajo solemnidad del
26 juramento, esta declaración sobre la realidad del estado de pagos
27 del capital suscrito por ellos para la constitución de la Compañía
28 JUGYFRUIT S.A., acreditando consecuentemente la correcta

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 integración del capital, según lo declarado en los apartados
2 CUATRO.UNO. Y CUATRO.DOS. de la cláusula cuarta que
3 antecede, esto es, que a la fecha de otorgamiento del presente
4 instrumento, entregan los valores que aportan en pago de las
5 acciones que han suscrito; declarando igualmente bajo juramento,
6 que depositarán los referidos valores en una institución bancaria
7 nacional, tan pronto se encuentre perfeccionada la constitución de
8 la Compañía, y que presentarán a la Superintendencia de
9 Compañías, Valores y Seguros el pertinente Estado de Situación
10 Financiera que así lo refleje, junto con los demás documentos que
11 ésta requiera al efecto. **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.**
12 Los intervinientes autorizan a las abogadas Kristy Fierro Arcos y
13 Montserrat Sánchez Álvarez para que, individual o
14 conjuntamente, realicen toda gestión legal y administrativa que
15 consideren necesaria a efectos de obtener la constitución,
16 aprobación y existencia jurídica de esta Compañía, su inscripción
17 en el Registro Mercantil de Guayaquil, así como la inscripción en
18 el Registro Único de Contribuyentes a cargo del Servicio de
19 Rentas Internas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS**
20 **HABILITANTES.**- Se incorporan como documentos habilitantes
21 los siguientes: uno. Reserva de denominación de la Compañía
22 JUGYFRUIT S.A., emitido por la Superintendencia de Compañías,
23 Valores y Seguros; dos. Cuadro de los accionistas fundadores
24 con la distribución de sus aportes a la sociedad; y, tres. Copias de
25 las cédulas de identidad y certificados de votación de los
26 accionistas fundadores. Agregue usted, señora Notaria, las
27 demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente
28 escritura pública.- f) Abogada Montserrat Sánchez Álvarez,





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
CANTÓN GUAYAQUIL
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2014 12:20 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7677704

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916481153 SANCHEZ ALVAREZ MONTSERRAT CAROLINA

CIIU: 15030.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTOS DE: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: JUGYFRUIT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/12/2014 12:20 PM.

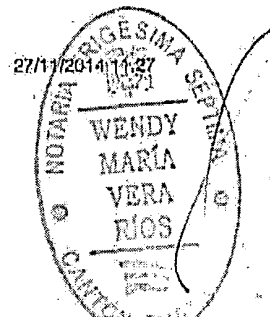
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

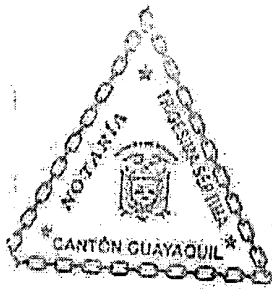
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

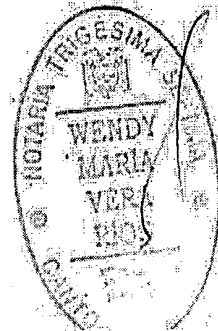
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





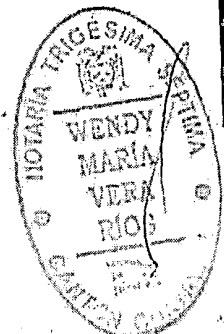
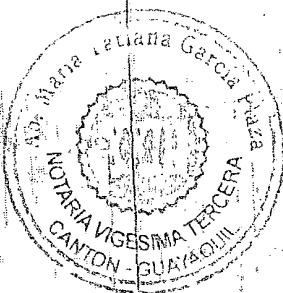
021
021-0014
NÚMERO DE CERTIFICADO
GRUNAUER FARAH HEINZ HEINRICH
QUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
ZONA
11 PRESENCIA DE LA JUNTA

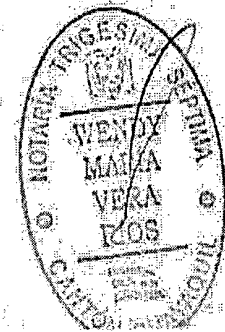
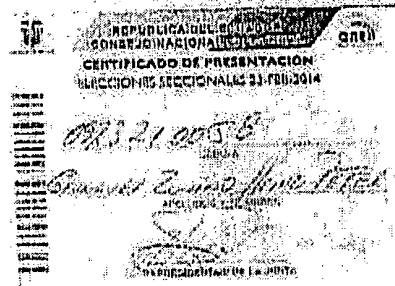
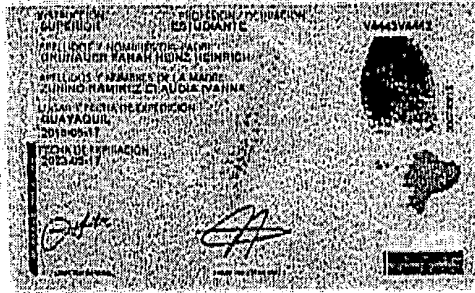
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



ECUATORIANA *****
CASADO CLAUDIA ZUNINO RAMIREZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALFONSO GRUNWIER
LAURA FARAH
GUAYAQUIL
06/09/2013

05 3004





**Cuadro de los accionistas fundadores de la compañía JUGYFRUIT S.A., con la
distribución de sus aportes**

Accionistas	Identificación	Número de acciones	Porcentaje de participación	Capital suscrito	Capital pagado
Holm Einar Grünauer Zunino	0023210058	792	99%	US\$799	US\$799
Edg. Heinrich Grünauer Farah	0701823049	8	1%	US\$8	US\$8



AB. WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Matricula cero nueve-dos mil cinco-noventa y tres.- HASTA
2 AQUI LA MINUTA. Queda agregada la documentación
3 respectiva. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin
4 por mí la Notaria, los comparecientes la aprueban en todas sus
5 partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
6 doy fe.

7
8
9
10 HEINZ HEINRICH GRUNAUER FARAH

11 C.C. N° 070182304-9

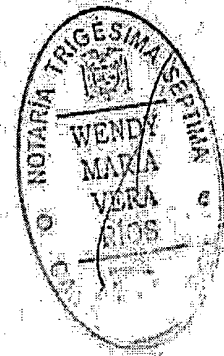
C.V. N° 021-0014

12
13
14 HEINZ PETER GRUNAUER ZUNINO

15 C.C. N° 092321005-8

16
17
18
19
20 AB. WENDY MARIA VERA RIOS

21 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JUGYFRUIT S.A. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wendy Maria Vera Rios'.

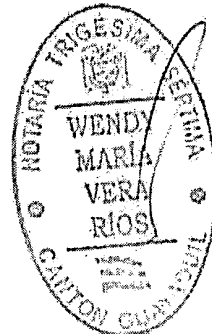
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y.I.F. Que la fotocopia que antecede, que consta de 11 folios, es igual al documento original que se me exhibió. Cuantía Indeterminada. Guayaquil, 19 DIC. 2014



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.449
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:45



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **JUGYFRUIT S.A.**, de fojas 119.550 a 119.576, Registro Mercantil número 5.147. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **JUGYFRUIT S.A.**, a favor de **HEINZ PETER GRUNAUER ZUNINO**, de fojas 51.436 a 51.438, Registro de Nombramientos número 16.677.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **JUGYFRUIT S.A.**, a favor de **HEINZ HEINRICH GRUNAUER FARAH**, de fojas 51.439 a 51.441, Registro de Nombramientos número 16.678.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 09 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando este o esta provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley N° 1978, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Mayo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978, por lo que la fotocopia que antecede, que consta de 2 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 22 DIC. 2014



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0995940



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		JUGYFRUIT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL: JUGOS Y FRUTAS			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV CARLOS JULIO AROSEMENA KM 2 1/2	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 2 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. COMERCIAL ALBAN BORJA	OFICINA No.: LOCAL 49-50	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3712415	TELÉFONO 2: COMPLETAR	
SITIO WEB: COMPLETAR	CORREO ELECTRÓNICO 1: victoria_ortiz@cofimar.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: augusto_dela@cofimar.com.ec	
CELULAR: 0994112978	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL COLEGIO VEINTIOCHO DE MAYO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HEINZ PETER GRUNAUER ZUNINO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0923210058			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

15 ENE 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:57 Firma: [Firma]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

09/02/15

b. Lucas
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercjas.gob.ec

Fecha:

29/DEC/2014 14:49:24

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **62668** - **0**
HEINZ GRUNAUER ZUNINO

Expediente: **7677704**

RUC:

Razón social:

JUGYFRUIT S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y
PRESIDENTE FORMULARIO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificado = **113**